

**Municipio de Puebla, Puebla****Contratos Suscritos por el Municipio de Puebla, Puebla, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21114-19-1452-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1452

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Municipio de Puebla, Puebla, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	305,895.3
Muestra Auditada	305,895.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del municipio de Puebla, Puebla, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2021, incluidas las Participaciones Federales.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 305,895.3 miles de pesos correspondiente a 8 contratos

de obra pública y 8 contratos de adquisiciones y prestación de servicios, que representan el 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Resultados**

1. La Evaluación del Control Interno al municipio de Puebla, Puebla, se presentó en el resultado número 1 de la auditoría 1453 con título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

2. El municipio de Puebla, Puebla, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla (SAF), recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2021 por 263,287.4 miles de pesos más sus rendimientos financieros, de los cuales destinó 28,063.0 miles de pesos para el pago de dos contratos de obra pública integrantes de la muestra; asimismo, recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2021 por 1,107,725.0 miles de pesos más sus rendimientos financieros, de los cuales destinó 78,058.9 miles de pesos para el pago de tres contratos de obra pública y un contrato de prestación de servicios integrantes de la muestra; de igual manera, recibió recursos de las Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2021 por 2,168,451.1 miles de pesos más sus rendimientos financieros; de los cuales destinó 199,773.4 miles de pesos para el pago de cuatro contratos de obra pública y siete contratos de adquisiciones y prestación de servicios integrantes de la muestra, de éstos el contrato número OP/LPE056/SISPMP-2021-40478 fue financiado con recursos del FISMDF y de las Participaciones Federales.

MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA  
CONTRATOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Contrato	Monto del contrato	Recursos federales asignados	Recursos federales pagados
FISMDF			
OP/LPE023/SISPMP-2021-30906	3,136.8	3,136.8	3,136.8
OP/LPE056/SISPMP-2021-40478	24,926.2	24,926.2	24,926.2
SUBTOTAL FISMDF	28,063.0	28,063.0	28,063.0
FORTAMUNDF			
SISPMP/AD/03/2021	22,463.8	22,463.8	22,463.8
OP/LPE019/SISPMP-2021-50334	23,828.2	23,828.2	23,828.2
OP/LPE037/SISPMP-2021-50336	18,351.5	18,351.5	18,349.8
OP/LPE075/SISPMP-2021-50338	13,415.4	13,415.4	13,415.4
SUBTOTAL FORTAMUNDF	78,058.9	78,058.9	78,057.2
PARTICIPACIONES FEDERALES			
CMA-SB-LP-382/2021	59,636.5	2,547.9	2,547.9
CMA-SB-LP-357/2021	25,080.1	24,000.0	24,000.0
SISPMP/LPN-372-2021-1841	14,120.0	14,120.0	14,120.0
CMA-SMDIF-SECAD-LP-348/2021	14,050.0	12,842.9	12,842.9
S/N	5,560.6	5,269.0	5,269.0
SSC/DA/DCF-003/2021	7,015.7	7,015.7	7,015.7
SSC/DA/DCF-021/2021	17,984.5	10,176.5	10,176.5
OP/I5055/SISPMP-2021-26162	2,434.2	2,434.2	2,434.2
OP/LPE057/SISPMP-2021-26214	77,746.2	77,746.2	77,746.2
OP/LPE040/SISPMP-2021-26200	30,747.9	30,747.9	30,747.9
OP/LPE056/SISPMP-2021-40478	12,873.1	12,873.1	12,873.1
SUBTOTAL Participaciones Federales	267,248.8	199,773.4	199,773.4
TOTAL	373,370.7	305,895.3	305,893.6

FUENTE: Expedientes unitarios, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por el H. Ayuntamiento del municipio de Puebla, Puebla.

Nota 1: El contrato número OP/LPE056/SISPMP-2021-40478, fue comprometido, devengado, ejercido y pagado con recursos del FISMDF y de las Participaciones Federales por un monto total de 37,799.3 miles de pesos mismo que se desglosa en cada uno de los apartados correspondientes.

Nota 2: Del contrato número OP/LPE019/SISPMP-2021-50334 se generó una economía por un monto de 186.2 miles de pesos, por lo que se consideró el monto pagado como contratado.

**3.** El municipio de Puebla, Puebla, realizó los registros presupuestales y contables de los ingresos que le transfirió la SAF; así como de los rendimientos financieros generados de dichas transferencias, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Asimismo, realizó los registros presupuestales y contables por las erogaciones efectuadas con cargo a los 16 contratos de la muestra por un monto de 305,895.3 miles de pesos, financiados con recursos del FISMDF, del FORTAMUNDF y de las Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; los pagos se realizaron de manera directa y de forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los proveedores, prestadores de servicios y contratistas, y se cancelaron con la leyenda "OPERADO".

4. El municipio de Puebla, Puebla, suscribió dos contratos por un monto de 28,063.0 miles de pesos, para los cuales, al 31 de diciembre del 2021, asignó y comprometió 28,063.0 miles de pesos de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 y pagó 19,966.8 miles de pesos, que representaron el 71.1% de los recursos comprometidos y, al 31 de marzo del 2022, pagó la totalidad de los recursos comprometidos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la TESOFE.

Asimismo, suscribió cuatro contratos por 78,058.9 miles de pesos, para los cuales, al 31 de diciembre del 2021, asignó y comprometió 78,058.9 miles de pesos de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 y pagó 63,761.7 miles de pesos, que representaron el 81.7% de los recursos comprometidos y, al 31 de marzo del 2022, pagó 78,057.2 miles de pesos, totalidad de los recursos comprometidos del FORTAMUNDF 2021 y realizó el reintegro de 1.7 miles de pesos por el concepto de recursos no ejercidos a la TESOFE del contrato número OP/LPE037/SISPMP-2021-50336, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago ni reintegros adicionales a la TESOFE.

De igual manera, suscribió once contratos por 267,248.8 miles de pesos financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, Participaciones Federales de Ejercicios Anteriores, y recursos propios, para los cuales, al 31 de diciembre del 2021, asignó y comprometió 199,773.4 miles de pesos de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 y pagó 151,672.8 miles de pesos, que representaron el 75.9% de los recursos comprometidos; al 31 de marzo del 2022, pagó 28,881.6 miles de pesos que representaron el 14.5% de los recursos comprometidos y, al 4 de agosto de 2022, pagó la totalidad de los recursos comprometidos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

**EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**  
**MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
(Miles de pesos)

Contrato	Monto Contratado	Recursos Federales asignados	31 de diciembre de 2021			Primer trimestre de 2022			Recursos pagados posterior al Primer trimestre de 2022	Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
			Recursos Federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados			Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
<b>FISMDF</b>													
OP/LPE023/SISPMP-2021-30906	3,136.8	3,136.8	3,136.8	0.0	3,136.8	0.0	0.0	0.0	0.0	3,136.8	0.0	0.0	0.0
OP/LPE056/SISPMP-2021-40478	24,926.2	24,926.2	24,926.2	0.0	16,830.0	8,096.2	8,096.2	0.0	0.0	24,926.2	0.0	0.0	0.0
<b>SUBTOTAL FISMDF</b>	<b>28,063.0</b>	<b>28,063.0</b>	<b>28,063.0</b>	<b>0.00</b>	<b>19,966.8</b>	<b>8,096.2</b>	<b>8,096.2</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>28,063.0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>FORTAMUNDF</b>													
SISPMP/AD/03/2021	22,463.8	22,463.8	22,463.8	0.0	22,463.8	0.0	0.0	0.0	0.0	22,463.8	0.0	0.0	0.0
OP/LPE019/SISPMP-2021-50334	23,828.2	23,828.2	23,828.2	0.0	23,828.2	0.0	0.0	0.0	0.0	23,828.2	0.0	0.0	0.0
OP/LPE037/SISPMP-2021-50336	18,351.5	18,351.5	18,351.5	0.0	17,469.7	881.8	880.1	1.7	0.0	18,349.8	1.7	1.7	0.0
OP/LPE075/SISPMP-2021-50338	13,415.4	13,415.4	13,415.4	0.0	0.0	13,415.4	13,415.4	0.0	0.0	13,415.4	0.0	0.0	0.0
<b>SUBTOTAL FORTAMUNDF</b>	<b>78,058.9</b>	<b>78,058.9</b>	<b>78,058.9</b>	<b>0.0</b>	<b>63,761.7</b>	<b>14,297.2</b>	<b>14,295.5</b>	<b>1.7</b>	<b>0.0</b>	<b>78,057.2</b>	<b>1.7</b>	<b>1.7</b>	<b>0.0</b>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>													
CMA-SB-LP-382/2021	59,636.5	2,547.9	2,547.9	0.0	2,547.9	0.0	0.0	0.0	0.0	2,547.9	0.0	0.0	0.0
CMA-SB-LP-357/2021	25,080.1	24,000.0	24,000.0	0.0	24,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,000.0	0.0	0.0	0.0
SISPMP/LPN-372-2021-1841	14,120.0	14,120.0	14,120.0	0.0	14,120.0	0.0	0.0	0.0	0.0	14,120.0	0.0	0.0	0.0
CMA-SMDIF-SECAD-LP-348/2021	14,050.0	12,842.9	12,842.9	0.0	12,842.9	0.0	0.0	0.0	0.0	12,842.9	0.0	0.0	0.0
S/N	5,560.6	5,269.0	5,269.0	0.0	5,269.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,269.0	0.0	0.0	0.0
SSC/DA/DCF-003/2021	7,015.7	7,015.7	7,015.7	0.0	7,015.7	0.0	0.0	0.0	0.0	7,015.7	0.0	0.0	0.0
SSC/DA/DCF-021/2021	17,984.5	10,176.5	10,176.5	0.0	10,176.5	0.0	0.0	0.0	0.0	10,176.5	0.0	0.0	0.0
OP/ISO55/SISPMP-2021-26162	2,434.2	2,434.2	2,434.2	0.0	2,434.2	0.0	0.0	0.0	0.0	2,434.2	0.0	0.0	0.0
OP/LPE057/SISPMP-2021-26214	77,746.2	77,746.2	77,746.2	0.0	35,615.9	42,130.3	22,911.3	19,219.0	19,219.0	77,746.2	0.0	0.0	0.0
OP/LPE040/SISPMP-2021-26200	30,747.9	30,747.9	30,747.9	0.0	28,957.5	1,790.4	1,790.4	0.0	0.0	30,747.9	0.0	0.0	0.0
OP/LPE056/SISPMP-2021-40478	12,873.1	12,873.1	12,873.1	0.0	8,693.2	4,179.9	4,179.9	0.0	0.0	12,873.1	0.0	0.0	0.0
<b>SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>267,248.8</b>	<b>199,773.4</b>	<b>199,773.4</b>	<b>0.0</b>	<b>151,672.8</b>	<b>48,100.6</b>	<b>28,881.6</b>	<b>19,219.0</b>	<b>19,219.0</b>	<b>199,773.4</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>373,370.7</b>	<b>305,895.3</b>	<b>305,895.3</b>	<b>0.0</b>	<b>235,401.3</b>	<b>70,494.0</b>	<b>51,273.3</b>	<b>19,220.7</b>	<b>19,219.0</b>	<b>305,893.6</b>	<b>1.7</b>	<b>1.7</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, así como la documentación soporte que comprueba y justifica el gasto, así como el cierre del ejercicio de los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF.

Nota 1: El contrato número OP/LPE056/SISPMP-2021-40478, fue comprometido, devengado, ejercido y pagado con recursos del FISMDF y de Participaciones Federales por 37,799.3 miles de pesos mismo que se desglosa en cada uno de los apartados correspondientes.

Nota 2: Del contrato número OP/LPE019/SISPMP-2021-50334 se generó una economía por un monto de 186.2 miles de pesos, por lo que se consideró el monto pagado como contratado.

5. Con la revisión de los expedientes unitarios de los siguientes contratos: SISPM/AD/03/2021, CMA-SMDIF-SECAD-LP-348/2021, CMA-SB-LP-357/2021, SISPM/LPN-372-2021-1841, CMA-SB-LP-382/2021, S/N, SSC/DA/DCF-021/2021 y SSC/DA/DCF-003/2021, relacionados con la adquisición de bienes o prestación de servicios, se constató que éstos contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente para la suscripción de dichos contratos; sin embargo, no estuvieron contemplados en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2021.

Asimismo, se verificó que los proveedores de los citados contratos no contaron con la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, como establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con excepción del proveedor del contrato número SSC/DA/DCF-003/2021 que sí la presentó en sentido positivo.

La Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para para tales efectos, integró el expediente número Q-069/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión del expediente del contrato número SISPM/AD/03/2021, correspondiente al servicio de mejora, modernización del parque lumínico y adornos navideños para la temporada decembrina 2021, se constató que éste fue formalizado por el personal facultado para tal efecto, no se pactaron anticipos, se contó con la fianza de cumplimiento y buena calidad a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, y que se otorgó bajo la modalidad de adjudicación directa, con una vigencia del 2 al 31 de diciembre de 2021, por un importe de 22,463.8 miles de pesos, de donde se identificó que dicho monto no se encontró dentro de los montos máximos y mínimos para la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establecidos en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

De igual forma, se constató que la empresa prestadora del servicio no se encontró en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por la Secretaría de la Función Pública.

Por otro lado, se verificó que la adjudicación directa se justificó con dictamen de excepción a la licitación pública, en el que se argumentaron cuestiones de urgencia y el cambio de administración en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla; no obstante, el dictamen respectivo no está debidamente fundado y motivado, como a continuación se describe:

- La contratación se realizó 49 días naturales posteriores a la toma de protesta de la nueva administración, es decir, un mes y 3 semanas, por lo que se contaba con tiempo suficiente para realizar una contratación bajo la figura de licitación pública que cumpliera con los principios rectores de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones al municipio.

- También, se identificó que, en un solo día, el 2 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, emitió la solicitud de suficiencia presupuestal, la autorización presupuestal, la justificación de excepción al procedimiento de licitación pública y la formalización del contrato, documentos que se tramitaron hasta ese momento y no con antelación a pesar de la urgencia que se argumentó.

Asimismo, el 2 de diciembre de 2021, fecha en que se formalizó el contrato, la empresa prestadora del servicio no se encontraba inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, Puebla, y este es un requisito establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, Puebla, para la formalización de contratos que no se adjudiquen por licitación pública; sino que, fue hasta el 13 de diciembre de 2021, cuando el contrato ya había sido adjudicado y se encontraban iniciados los trabajos objeto de éste, que la empresa realizó la solicitud de inscripción en el padrón de proveedores, la cual se le otorgó ese mismo día con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2022.

Por otra parte, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, durante el proceso de la auditoría no presentó las cotizaciones que le solicitó a posibles oferentes y que se mencionaban en el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, por lo que no fue posible analizar si la propuesta a la que se adjudicó el contrato fue la que ofrecía las mejores condiciones técnicas y económicas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2021, de fecha 8 de julio de 2022, suscrita por los auditores actuantes de la ASF y por personal del ente fiscalizado.

En cuanto al cumplimiento del contrato, se identificó que los reportes de actividades presentados por la empresa prestadora indican un periodo de ejecución del 1 al 27 de diciembre de 2021, no obstante que el contrato se suscribió el día 2 de diciembre de 2021; asimismo, el desmonte de los adornos navideños, de acuerdo con los reportes, se realizó en el periodo del 28 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022 y no del 10 al 14 de enero de 2022, plazo estipulado en el anexo A del contrato.

De igual manera, se comprobó que, antes del contrato auditado, estuvo vigente durante 33.5 meses el contrato número SISMP/LPN-071-2019-0011, por el cual se pagaron mensualmente 13,046.8 miles de pesos por la prestación de servicios similares a los que fueron objeto del contrato número SISMP/AD/03/2021 por el que se pagaron 22,463.8 miles de pesos con un periodo de 30 días naturales para la prestación del servicio de mejora y modernización del parque lumínico y 5 días naturales para el desmonte de los adornos navideños. Por lo tanto, del análisis comparativo entre ambos contratos, se identificó que el costo de los servicios del contrato auditado fue superior en 72.2%, en comparación con el contrato previo.

En virtud de lo anterior, se identificó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, con amparo en un dictamen de excepción a la licitación pública que no se encuentra debidamente fundado y motivado;

aunado a que la empresa se encontraba impedida por disposición legal para ser contratada, ya que no se encontraba inscrita en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento, requisito establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, para la formalización del contrato número SISPMP/AD/03/2021; asimismo, no supervisó la correcta aplicación de los servicios contratados en los plazos establecidos en el contrato, lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 52, 70, 71, 96, 97 y , 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 113-A, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 27 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, y Anexo A del Contrato número SISPMP/AD/03/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021.

El Municipio de Puebla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación e información consistente en cedula de solventación, carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores, estado de resultados del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021, balance general del 30 de noviembre de 2021, memorándum, cotizaciones de empresas que participaron en el proceso de adjudicación del contrato, justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, dictamen de factibilidad técnico, social y económico, carta compromiso para el cumplimiento del contrato, y reportes de actividades respecto al mantenimiento correctivo, a la sustitución de luminarias, brazos, postes, colocación de nuevos puntos de luz y desmonte de adornos navideños.

Al respecto, del análisis a las cotizaciones presentadas, mismas que fueron solicitadas mediante acta circunstanciada número 002/CP2021, de fecha 08 de julio de 2022, suscrita por los auditores actuantes de la ASF y personal del ente fiscalizado, se identificó que tres personas morales presentaron cotizaciones, entre ellas la empresa que fue adjudicada con el contrato número SISPMP/AD/03/2021.

La primera empresa que presentó su propuesta, de acuerdo con su acta constitutiva, tiene como objeto principal actividades distintas sobre las cuales se le solicitó la cotización; mientras que para la segunda empresa que entregó su cotización se identificó que mantuvo vínculos comerciales, antes de la vigencia del contrato, con la empresa adjudicada del instrumento jurídico SISPMP/AD/03/2021; esto último, se detectó de la información que proporcionó la empresa adjudicada respecto del total de los gastos en los que incurrió con otros proveedores para la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes del contrato referido.

Asimismo, de la consulta pública realizada en la página de internet del Sistema al Registro Público de Comercio (SIGER) de la Secretaría de Economía (SE), se constató que la empresa adjudicada y la segunda empresa que presentó su propuesta, comparten desde 2019 al mismo apoderado legal, al cual ambas empresas le otorgaron poderes para pleitos y



cobranzas por medio de movimientos mercantiles que se llevaron a cabo en la misma fecha y ante el mismo notario.

Por lo anterior, dado que la primera empresa de acuerdo con su acta constitutiva, tiene como objeto principal actividades distintas sobre las cuales se le solicitó la cotización, y que la segunda empresa y la contratada presentaron cotizaciones para el proceso de adjudicación del contrato número SISPM/AD/03/2021, mismas que en 2021 compartieron vínculos comerciales y apoderados legales, se presume que estas últimas pudieron haber realizado acciones con el objeto o el efecto de obtener ventajas en la contratación pública respectiva, lo anterior en incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, se solicitó al prestador del servicio, entre otra, la información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que incurrió para la realización de sus servicios y/o el suministro de los bienes del contrato SISPM/AD/03/2021, y del análisis de esta información y de los listados de actividades referenciadas con coordenadas y reportes fotográficos del antes, durante y después, se identificó que los trabajos de modernización consistieron en la sustitución de 1,500 luminarias, 382 brazos y 15 postes, se dio mantenimiento correctivo a 3,820 luminarias y se instalaron 630 adornos navideños; asimismo, se constató con las facturas y registros de nómina que los gastos del prestador del servicio ascendieron a 12,864.9 miles de pesos, monto que, comparado con el monto total pagado del contrato, refleja una ganancia de 9,599.0 miles de pesos, equivalente a 74.6% del monto total contratado.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que no se proporcionaron elementos adicionales para tomar en cuenta en el análisis, se presume un sobre costo en el contrato número SISPM/AD/03/2021, observado a partir de la diferencia entre el total de costos y gastos en los que incurrió la empresa prestadora del servicio y el monto total pagado del citado contrato.

#### **2021-D-21114-19-1452-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Puebla, Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 9,598,956.48 pesos (nueve millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.), por concepto de posible sobrecosto, observado a partir de la diferencia entre el total de costos y gastos en los que incurrió la empresa prestadora del servicio y el monto total pagado por el contrato número SISPM/AD/03/2021, tomando en cuenta que la entidad fiscalizada no proporcionó elementos adicionales para justificar el monto del contrato.

#### **2021-1-01101-19-1452-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la

Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número SISMP/AD/03/2021, bajo la modalidad de adjudicación directa, con amparo en un dictamen de excepción a la licitación pública que no se encuentra debidamente fundado y motivado; aunado a que la empresa se encontraba impedida por disposición legal para ser contratada, ya que no estaba inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, Puebla, requisito establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, para la formalización de contratos que no se adjudiquen por licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108, párrafo cuarto; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 52, 70, 71, 96, 97 y 102 y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, artículo 27.

**2021-1-01101-19-1452-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2021-B-21114-19-1452-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puebla, Pue., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el prestador del servicio adjudicado estuviera debidamente integrado en el padrón de proveedores del municipio previo a la formalización del contrato; que solicitaron una cotización respecto de una empresa con actividades distintas a la prestación del servicio a contratar, y no supervisaron la correcta aplicación de los servicios contratados en los plazos establecidos en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 25; y del Contrato número SISMP/AD/03/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, en su anexo A.

**7.** En la revisión del expediente del contrato número SISMP/AD/03/2021, y en el análisis realizado a los entregables presentados por la entidad fiscalizada se identificó que fueron

sustituidas 1,017 luminarias, 373 brazos y 15 postes; que se le dio mantenimiento correctivo a 2,091 luminarias y que se instalaron 516 adornos navideños; y como resultado de la documentación proporcionada en la visita física al Almacén de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, se constató la recepción de un total de 3,341 luminarias sustituidas sin especificar características, número de serie o de inventario y tampoco se señala a qué contrato corresponden, por lo que no fue posible identificar las 1,017 luminarias del contrato citado.

La Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para para tales efectos, integró el expediente número Q-069/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**8.** Con la revisión del expediente del contrato número CMA-SMDIF-SECAD-LP-348/2021, correspondiente a la adquisición de uniformes y prendas de protección para el personal operativo perteneciente al S.U.E.T.H.A.P.I.P.O.P.D. Lic. Benito Juárez García del H. Ayuntamiento del Municipio Puebla, Puebla, se constató que éste fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional por un monto de 14,050.0 miles de pesos, de los cuales 12,842.9 miles de pesos fueron pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 y 1,207.1 miles de pesos se pagaron con recursos propios; además, se verificó que el proveedor presentó y cumplió con todos los requisitos estipulados en las bases de la licitación pública y no se encontró en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Dicho contrato fue formalizado por el personal facultado para tal efecto, no se pactaron anticipos y se contó con la fianza de cumplimiento y buena calidad a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, y como parte de los entregables se presentó la evidencia de la solicitud de los bienes y el acta de entrega por parte del proveedor a la dependencia.

Igualmente, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo al contrato; asimismo, no se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor, y se verificó que el importe y periodo de la factura corresponden a los del contrato.

Sin embargo, como resultado del análisis de la documentación relacionada con la entrega recepción de los artículos, se constató la entrega de 30,350 bienes de los 30,694 contratados, quedando pendiente de comprobar la entrega de 344 bienes por un monto total de 243.7 miles de pesos, de los cuales 222.7 miles de pesos corresponden a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 y 20.9 miles de pesos a recursos propios.

El Municipio de Puebla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación

justificativa y comprobatoria que acreditó las diferencias determinadas de la entrega de 344 bienes por un monto total de 243,676.99 pesos, de los cuales 222,741.95 pesos corresponden a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 y 20,935.04 pesos a recursos propios, con lo que solventa lo observado.

9. En la revisión del expediente unitario del contrato número CMA-SB-LP-357/2021, se observó que éste se adjudicó mediante procedimiento de licitación pública nacional y que el prestador del servicio contratado presentó y cumplió con los requisitos estipulados en las bases de la licitación pública y no se encontró en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se verificó que estuvo inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla, para el ejercicio 2021 y se identificó con el número de registro R-0586, también se constató que en el contrato no se pactó el otorgamiento de anticipo y se estableció que los pagos por el servicio debían realizarse una vez que se diera cumplimiento íntegro al mismo.

Adicionalmente, se observó que, en la licitación pública nacional para asignar el contrato referido, además de la empresa adjudicada, participó como concursante otro prestador de servicios (con número de registro de proveedor I-0432), y en el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se identificaron transacciones financieras entre ambas empresas antes, durante y después de la vigencia del contrato.

De igual manera, con la revisión de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que la empresa con número de registro R-0586 reportó como proveedor a la prestadora de servicios con número de registro I-0432.

Igualmente, se identificó que un segundo concursante compartió vínculos comerciales con la empresa ganadora antes y después de la vigencia del contrato, esto de conformidad con la información de las DIOT.

El Municipio de Puebla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó acta circunstanciada en la cual se manifiesta que no se encontró documentación que permitiera determinar si existió o no vínculo comercial y/o financiero en los proveedores referidos, así como oficio en el cual se describe que el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, de acuerdo a las facultades y atribuciones, no contiene datos suficientes para identificar vínculos entre proveedores concursantes, toda vez no se tiene la posibilidad de verificar la información contable, financiera, comercial o fiscal con otras dependencias estatales o federales, por lo que resultó imposible conocer dicha irregularidad, pero con la finalidad de prevenir las irregularidades identificadas se emplearán mecanismos de atención que permitan fortalecer los procedimientos de adjudicación.

Por otra parte, de la documentación e información proporcionada por el ente auditado y la información presentada por los proveedores identificados con números de registros R-0586 y I-0432 en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla, para el ejercicio 2021, se identificó que:

- Ambas empresas se constituyeron el mismo día, mes y año, ante el mismo notario público.
- El objeto social de ambas empresas al momento de su constitución fue el mismo.
- En las modificaciones subsecuentes, ambas empresas designaron como delegado especial a la misma persona.

Lo que hace presumir la ejecución de acciones con el posible objeto de obtener una ventaja en el proceso de adjudicación respectivo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo, y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **2021-1-01101-19-1452-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**10.** Con la revisión del expediente del contrato CMA-SB-LP-357/2021, correspondiente a los apoyos para la adquisición de material para llevar a cabo acciones de techados del programa presupuesto participativo en las juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales y colonias del municipio de Puebla, Puebla, por un monto de 25,080.1 miles de pesos, de los cuales 24,000.0 miles de pesos fueron pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios y 1,080.1 miles de pesos con recursos propios, se constató que éste fue suscrito por el personal facultado para tal efecto, en el que se pactó que el precio sería fijo y no se otorgarían anticipos; asimismo, se presentó la fianza de cumplimiento y buena calidad a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

Por otra parte, con el análisis del acta de entrega-recepción de dicha adquisición, se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, realizó pagos por un monto total de 3,724.1 miles de pesos por concepto de GASTOS DE OPERACIÓN a la empresa prestadora del servicio, de los cuales, 3,564.0 miles de pesos corresponden a recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, sin estar contemplados en el contrato y sin contar con la autorización para realizarlos; tampoco se presentó la documentación que soporte el pago; situación que se hizo constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 006/CP2021, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrita

por los auditores actuantes de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y personal del ente fiscalizado. En respuesta a dicha acta la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, Puebla, informó que, dentro del expediente del contrato CMA-SB-LP-357/2021, no se encontró documentación soporte y justificativa que identifique la autorización del pago de gastos de operación.

De igual manera, se verificó que la entidad fiscalizada efectuó pagos por un monto total de 821.4 miles de pesos por concepto de CAPACITACIÓN, de los cuales, 786.1 miles de pesos corresponden a recursos del Participaciones Federales a Municipios 2021, sin contar con la documentación que acredite que la capacitación se impartió conforme a lo estipulado en el contrato, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2021 de fecha 21 de octubre de 2022, suscrita por los auditores actuantes de la ASF y personal del ente fiscalizado.

En respuesta al acta circunstanciada, el H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla, manifestó mediante un oficio que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos que obran en la Dirección de Programas Sociales, no se encontró información adicional que compruebe que se llevó a cabo la citada capacitación.

Igualmente, se comprobó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, pagó un monto total de 174.6 miles de pesos por el concepto de KIT DE HERRAMIENTAS, de los cuales, 167.1 miles de pesos corresponden a recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, sin contar con la documentación que acredite la entrega de éste a los beneficiarios.

Además, se solicitó a la empresa prestadora del servicio, entre otra, información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que haya incurrido para la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes del contrato CMA-SB-LP-357/2021; al respecto, en relación con el concepto KIT DE HERRAMIENTAS, la empresa proporcionó únicamente la factura número 3HFCIE 156876, de fecha 10 de septiembre de 2021, por un importe de 3.4 miles de pesos, en la cual no se observa ningún artículo que se asemeje a las características de las herramientas contratadas, aunado a que únicamente se comprobaron 3.4 miles de pesos de los 174.6 miles de pesos pagados.

Por otro lado, durante la verificación física realizada en uno de los sitios en donde se entregaron los kits de herramientas, se presentó de manera voluntaria una persona quien señaló ser Secretario del Comité de Participación Social e indicó que él, cómo vecino e integrante del Comité, solicitó los materiales para el techado de usos múltiples, y manifestó mediante escrito que los KIT DE HERRAMIENTAS les fueron proporcionados única y exclusivamente para el reporte fotográfico; situación que quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 006/CP2021, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrita por los auditores actuantes de la ASF y personal del ente fiscalizado, sin que la entidad fiscalizada presentara documentación comprobatoria y justificativa que desvirtuara lo asentado.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, y de las cláusulas primera, segunda, tercera y séptima, fracciones III, VIII, XII y XIII, del contrato número CMA-SB-LP-357/2021 de fecha 06 de agosto de 2021.

#### 2021-D-21114-19-1452-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,517,157.57 pesos (cuatro millones quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por los siguientes pagos a la empresa prestadora del servicio: por concepto de GASTOS DE OPERACIÓN, sin contar con la autorización para realizarlos y no estar contemplados en el contrato y porque no se presentó la documentación soporte del pago del mismo, por un monto de 3,563,959.10 pesos (tres millones quinientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.); por concepto de CAPACITACIÓN, sin contar con la documentación que acredite que la misma se impartió conforme a lo estipulado en el contrato, por un monto de 786,066.29 pesos (setecientos ochenta y seis mil sesenta y seis pesos 29/100 M.N.), y por el concepto del KIT DE HERRAMIENTAS, sin contar con la documentación que acredite la entrega de éste a los beneficiarios, por un monto de 167,132.18 pesos (ciento sesenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 18/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 117, y del Contrato número CMA-SB-LP-357/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, cláusulas primera, segunda, tercera y séptima, fracciones III, VIII, XII y XIII.

**11.** Con la revisión del expediente del contrato número SISPM/ LPN-372-2021-1841, correspondiente al servicio de limpieza, chapeo y desazolve de los afluentes de los ríos y barrancas del Municipio de Puebla, Puebla, se constató que fue adjudicado mediante licitación pública nacional por un monto de 14,120.0 miles de pesos financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, y se corroboró que el proveedor contratado presentó y cumplió con todos los requisitos estipulados en las bases de la licitación pública y no se encontró en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Dicho contrato fue formalizado por el personal facultado para tal efecto, no se pactaron anticipos y se contó con la fianza de cumplimiento y buena calidad a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla; no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo al contrato, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor.

Sin embargo, se verificó que los entregables establecidos en el contrato fueron recibidos por el Subdirector de Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, quien no tiene la atribución para

recibir o dar el visto bueno de la prestación del servicio de limpieza, chapeo y desazolve de ríos y barrancas del Municipio de Puebla, Puebla. Esto quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2021, de fecha 03 de agosto de 2022, suscrita por los auditores actuantes de la ASF y personal del ente fiscalizado.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 57, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

#### **2021-1-01101-19-1452-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, recibieron o dieron el visto bueno de la prestación del Servicio de Limpieza, Chapeo y Desazolve de Ríos y Barrancas del Municipio de Puebla, Puebla, sin contar con la atribución para llevar a cabo dichas actividades, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, artículos 27 y 28.

**12.** En la revisión del expediente unitario del contrato número CMA-SB-LP-382/2021, se observó que éste se adjudicó mediante procedimiento de licitación pública nacional y que el prestador del servicio contratado presentó y cumplió con los requisitos estipulados en las bases de la licitación pública y no se encontró en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, se verificó que estuvo inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla, para el ejercicio 2021 y se identificó con el número de registro I-0432; también se constató que en el contrato no se pactó el otorgamiento de anticipo y se estableció que los pagos por el servicio debían realizarse una vez que se diera cumplimiento íntegro al mismo.

Adicionalmente, se observó que, en la licitación pública nacional para asignar el contrato referido, además de la empresa adjudicada, participó como concursante otro prestador de servicios (con número de registro de proveedor I-0031), y en el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la CNBV, de las DIOT proporcionadas por el SAT y de la documentación presentada por la empresa adjudicada, se identificaron transacciones financieras y comerciales entre ambas empresas, las cuales se realizaron antes, durante y después de la vigencia del contrato.

Igualmente, se identificó que también un segundo concursante compartió vínculos financieros y comerciales con la empresa ganadora durante y después de la vigencia del



contrato, esto de conformidad con la información de los estados de cuenta proporcionados por la CNBV y de las DIOT proporcionadas por el SAT.

Lo anterior hace presumir la ejecución de acciones con el posible objeto de obtener una ventaja en los procesos de adjudicación respectivos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2021-1-01101-19-1452-16-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**13.** Con la revisión del expediente unitario del contrato CMA-SB-LP-382/2021, correspondiente a la adquisición de material para llevar a cabo acciones del programa presupuesto participativo 2021 en las juntas auxiliares, inspectorías, unidades habitacionales y colonias del municipio de Puebla, por un monto de 59,636.5 miles de pesos, de los cuales 32,088.6 miles de pesos fueron pagados con recursos propios; 25,000.0 miles de pesos con Participaciones de ejercicios anteriores; y 2,547.9 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que dicho contrato fue suscrito por el personal facultado para tal efecto, en el que se pactó que el precio sería fijo y que no se otorgarían anticipos; asimismo, se presentó la fianza de cumplimiento y buena calidad a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

Por otra parte, con el análisis del acta de entrega-recepción de dicha adquisición, se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, realizó pagos por un monto total de 3,332.4 miles de pesos por concepto de GASTOS DE OPERACIÓN a la empresa prestadora del servicio, de los cuales 509.9 miles de pesos corresponden a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, sin estar contemplados en el contrato y sin contar con la autorización para realizarlos; asimismo, no se presentó la documentación soporte del mismo. Esta situación se hizo constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2021, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrita por los auditores actuantes de la ASF y personal del ente fiscalizado. En respuesta a dicha acta la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, Puebla, informó que no se encontró documentación soporte y justificativa que identifique la autorización del pago de gastos de operación dentro del expediente del contrato CMA-SB-LP-382/2021.

De igual manera, se verificó que la entidad fiscalizada efectuó pagos por un monto total de 3,808.5 miles de pesos por concepto de CAPACITACIÓN, de los cuales 582.7 miles de pesos corresponden a recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, sin contar con

la documentación que acredite que la capacitación se impartió conforme a lo estipulado en el contrato, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2021 de fecha 21 de octubre de 2022, suscrita por el personal actuante de la ASF y de la Entidad Fiscalizada.

En respuesta al acta circunstanciada número 010/CP2021, el H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla, manifestó mediante un oficio que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos que obra en la Dirección de Programas Sociales, no se encontró información adicional que compruebe que se llevó al cabo la citada capacitación.

Igualmente, se comprobó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, pagó un monto total de 92.4 miles de pesos correspondiente a 270 bienes por el concepto de KIT DE HERRAMIENTAS, de los cuales, 14.1 miles de pesos corresponden a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, sin contar con la documentación que acredite la entrega de éste a los beneficiarios.

Asimismo, la ASF solicitó a la empresa prestadora del servicio, entre otra, información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en los que haya incurrido para la prestación de los servicios y/o suministro de bienes del contrato CMA-SB-LP-382/2021; al respecto, y en relación con el concepto KIT DE HERRAMIENTAS, la empresa proporcionó factura, con la cual se comprueba solamente la adquisición de 26 bienes por un monto de 2.6 miles de pesos, de los 270 contratados por un monto de 92.4 miles de pesos pagados.

Conceptos	Contratado por c/u de las acciones	Partida 4 10 acciones (a)	Importe comprobado por el proveedor (factura número 4106 de fecha 29 de julio de 2021) (b)	Diferencia (a-b)
	Piezas / Pares	Piezas / Pares	Piezas / Pares	Piezas / Pares
Barreta punta lápiz de 7/8" x 100 hexagonal por 1.75 metros, escolpo ancho	1	10		10
Botas blancas de hule con suela antiderrapante talla 7	2	20	4	16
Hilo nylon azul pazra nivel, presentación en carrete plástico de 100 metros	1	10		10
Carretilla con llanta y bastidor tubular con capacidad de 4 pies	2	20		20
Casco ligero de protección blanco bumpcap	2	20	4	16
Chaleco de seguridad con reflejante elite, color indistinto	2	20	4	16
Cinta de advertencia precaución de 70 milímetros de ancho, presentación en carrete de 100 metros	1	10	2	8
Guantes tejido algodón con refuerzo carnaza talla grande	2	20	4	16
Lente claro de protección de seguridad superior	2	20	4	16
Manguera de plástico transparente para nivel 3/8"	5 m	10		10
Marro octagonal de 8 libras mango 36" de madera	1	10		10
Martillo de 10 onzas con mango de madera	1	10		10
Mascarilla para polvos sencilla con sujetador elástico	2	20	4	16
Regla nivel de alumimio color indistinto de 18" clásico	1	10		10
Pala cuadrada "Y" 40 de 1/4" con mango de madera y empuñadura metálica	2	20		20
Pala escamarrada "Y" 413/8 con mango de madera y empuñadura metálica	2	20		20
Zapapico con mango de madera de encino, inserto fabricado en polipropileno de alto impacto, cabeza forjada en acero de 5 libras medida de escolpo 34 milímetros ancho de zapa 32 milímetros ancho de pico 12 milímetros	2	20		20
Total	27	270	26	244

FUENTE: Contrato CMA-SB-LP-382/2021 y factura proporcionada por el proveedor mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2022.

Por último, durante la verificación física realizada en uno de los sitios en donde se otorgaron los kits de herramientas, se presentaron de manera voluntaria beneficiarios que señalaron ser la Presidenta, la vocal 1 y la vocal 3 del Comité de Participación Social y tres vecinos, quienes manifestaron mediante escrito que ellos solicitaron el apoyo; sin embargo, respecto al KIT DE HERRAMIENTAS señalaron que éste fue prestado única y exclusivamente para que se realizara un reporte fotográfico pero no conservaron los kits de herramientas; esta situación quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2021, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrita por los auditores actuantes de la ASF y el personal del Ayuntamiento, sin que la entidad fiscalizada presentara documentación que desvirtuara lo asentado.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; y de

las cláusulas primera, segunda, tercera y séptima, fracciones III, VIII, XII y XIII, del contrato número CMA-SB-LP-382/2021 de fecha 30 de julio de 2021.

#### 2021-D-21114-19-1452-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,106,704.64 pesos (un millón ciento seis mil setecientos cuatro pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por los siguientes pagos a la empresa prestadora del servicio: por concepto de GASTOS DE OPERACIÓN, sin contar con la autorización para realizarlos y no estar contemplados en el contrato; porque no se presentó la documentación soporte del pago del mismo, por un monto de 509,864.59 pesos (quinientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.); por concepto de CAPACITACIÓN, sin contar con la documentación que acredite que la misma se impartió conforme a lo estipulado en el contrato, por un monto de 582,702.38 pesos (quinientos ochenta y dos mil setecientos dos pesos 38/100 M.N.) y por el concepto del KIT DE HERRAMIENTAS, sin contar con la documentación que acredite la entrega de éste a los beneficiarios, por un monto de 14,137.67 pesos (catorce mil ciento treinta y siete pesos 67/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 117; y del contrato número CMA-SB-LP-382/2021 de fecha 30 de julio de 2021, cláusulas primera, segunda, tercera y séptima fracción III, XII y XIII.

**14.** Como resultado de la revisión del expediente del contrato sin número, correspondiente a la prestación del servicio para realizar una base de datos que permite la consulta de información de manera eficiente a través de hipervínculos respecto de la revisión a los procesos de adjudicación de bienes y servicios contratados, así como el análisis de los proyectos para adjudicación, asignación de obras y la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra pública, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, para el periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2021, por un monto de 5,560.6 miles de pesos, de los cuales 5,269.0 miles de pesos fueron pagados con recursos de las Participaciones Federales 2021, se constató que la prestación del servicio se formalizó mediante un contrato sin número, el cual fue suscrito por el personal facultado para tal efecto, se pactó que el precio sería fijo y no se otorgarían anticipos; asimismo, se presentó la fianza de cumplimiento y buena calidad a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

De igual manera, se presentó evidencia de la base de datos e información electrónica generada como soporte de los informes presentados como entregables, y se verificó que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo al contrato referido, ni se determinó la aplicación de penas convencionales.

Asimismo, se verificó que el prestador del servicio no se encontró en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Se verificó que el contrato citado fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa a la empresa prestadora del servicio, al amparo de un dictamen de excepción a la licitación pública, el cual fue suscrito por la Contralora y las Subcontraloras del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, el cual no se encuentra debidamente fundado y motivado, como a continuación se describe:

No se acreditó que la realización de la base de datos fuera un servicio profesional especializado y no se presentó evidencia de que se haya llevado a cabo un análisis en el que conste que en el mercado no existían servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que solo existiera un posible oferente para el desarrollo del objeto del contrato, o que la empresa adjudicada haya presentado una propuesta adecuada para su desarrollo en comparación con propuestas de otros proveedores, y con ello identificar aquélla que ofreciera las mejores condiciones para el municipio.

De igual manera, no se presentó evidencia de que el desarrollo de la base de datos contratada reforzara el desarrollo de las atribuciones y/o el desahogo de las funciones de la Contraloría Municipal; así como, que fuera una herramienta fundamental en los procedimientos de auditoría a cargo de la citada Contraloría.

Igualmente, no se presentó evidencia de que los servicios prestados hayan servido como apoyo para los procesos de adjudicación de adquisiciones y prestación de servicios o en la integración de expedientes técnicos unitarios para la adjudicación y asignación de obras públicas, toda vez que el servicio se prestó de manera posterior a dichos procesos y únicamente consistió en vincular expedientes escaneados con una base de datos; tampoco se presentó información o documentación que acredite que el prestador del servicio emitió su opinión en el sentido de que se cumplieron o no las disposiciones legales y administrativas establecidas en los procesos señalados.

En cuanto al almacenamiento de las bases de datos junto con la documentación electrónica generada para la integración de la misma, no se presentó evidencia de que estuvieran almacenadas en un servidor que permitiera acceder, administrar y actualizar fácilmente la consulta de las diferentes áreas que conforman la Contraloría Municipal, con el fin de realizar búsquedas ágiles en el menor tiempo posible y utilizar la información requerida en el momento preciso, ya que las mismas fueron almacenadas en dispositivos externos (USB) y discos duros.

Por otra parte, resulta importante señalar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, contaba con la infraestructura y atribuciones necesarias para realizar una base de datos con las mismas características que la contratada.

Por último, una de las atribuciones de la entonces Dirección de Gobierno Electrónico del Municipio de Puebla, Puebla, era la emisión de un dictamen técnico para la contratación de servicios en materia de tecnologías de la información, el cual no se presentó.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 27 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla; de los artículos 16, 19, 21, 67, 68, 96, 97 y 101 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla y de los artículos 37, fracciones II, III y XI, 38, 39, fracciones II, III, IV, XI, XII, XVI, y 40, fracciones II, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de diciembre de 2016.

**2021-1-01101-19-1452-16-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato sin número para la adquisición de una base de datos que permite la consulta de información de manera eficiente a través de hipervínculos respecto de la revisión a los procesos de adjudicación de bienes y servicios contratados, así como el análisis a los proyectos para adjudicación, asignación de obras y la revisión de expedientes técnicos unitarios de obra pública, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2021, bajo la modalidad de adjudicación directa, al amparo de un dictamen de excepción a la licitación pública que no se encuentra debidamente fundado y motivado, aunado a que la entidad fiscalizada contaba con la infraestructura y atribuciones necesarias para realizar una base de datos con las mismas características que la contratada; así como, por no presentar el dictamen técnico para la contratación del servicios en materia de tecnologías de la información, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; y del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 19, 21, 67, 68, 96, 97 y 101 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de diciembre de 2016, artículos 37, fracciones II, III y XI, 38, 39 fracciones II, III, IV, XI, XII, XVI, y 40 fracciones II, V y VI.

**15.** Con la revisión del expediente del contrato número SSC/DA/DCF-021/2021, correspondiente a la adquisición del Licenciamiento de Uso De Software para Dispositivos Inteligentes, Licenciamiento de Uso de Software para el Administrador de Dispositivos, Software Bajo Licencia para Consola de Despacho de Dispositivo de Mano Inteligentes de Misión Crítica y Servicio de Soporte Técnico para la App Seguridad Incluyente, se constató que la adjudicación se llevó a cabo bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres

personas, conforme a la normativa aplicable por tratarse de un servicio especializado; que se suscribió el contrato por un monto de 17,984.5 miles de pesos, de los cuales 10,176.5 miles de pesos fueron financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 y 7,808.0 miles de pesos financiados con recursos propios, el cual fue suscrito y formalizado por el personal facultado para tal efecto asimismo, se pactó que el precio sería fijo y no se otorgarían anticipos; se presentó la fianza de cumplimiento y buena calidad a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

Se verificó que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo al contrato mencionado, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor; además, el importe y periodo facturado corresponden con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, se comprobó que el proveedor no se encontrara en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente, a partir del análisis de los entregables y de la selección de una muestra se realizó una visita física para constatar que los servicios otorgados correspondieran con el objeto del contrato. De lo anterior se identificó que el licenciamiento se dio para dar continuidad en la prestación del servicio de seguridad pública que brinda el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, y el mismo se encuentran en funcionamiento y operando de manera regular.

**16.** Con la revisión del expediente del contrato número SSC/DA/DCF-003/2021, correspondiente a la adquisición del Licenciamiento de Uso de una App móvil para realizar infracciones digitales para la Dirección de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, Puebla, se constató que dicha adjudicación se otorgó bajo la modalidad de adjudicación directa, fundada y motivada mediante dictamen de justificación de excepción a la licitación pública, conforme a la normativa aplicable por tratarse de un servicio especializado y la empresa contratada demostró contar con certificado de registro público de derechos de autor, registro de marca y seguridad; asimismo se constató que el proveedor no se encontraba en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Dicho contrato se suscribió y formalizó por un monto de 7,015.7 miles de pesos financiados con recursos de las Participaciones Federales 2021, por el personal facultado para protocolizar dicho acto; asimismo, se asentó en los instrumentos de contratación que el precio sería fijo, no se pactaron anticipos y se contó con la fianza de cumplimiento y posibles vicios ocultos a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla. No se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo al contrato mencionado, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor, el importe de la factura y el periodo facturado corresponden a lo contemplado en el contrato.

Finalmente, con el análisis de los entregables y de la selección de una muestra, se constató que el licenciamiento para de uso de la app móvil para realizar infracciones digitales coincide con las características contradas y se encuentran en funcionamiento y operando de manera regular.

**17. Con la revisión de los expedientes unitarios de los contratos siguientes:**

MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA  
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(MILES DE PESOS)

Contrato	Monto pagado con Recursos Federales	Fuente de Financiamiento
SOP/LPE037/SISPMP-2021-50336	18,349.8	FORTAMUNDF
OP/LPE075/SISPMP-2021-50338	13,415.4	FORTAMUNDF
OP/LPE040/SISPMP-2021-26200	30,747.9	Participaciones Federales 2021
OP/LPE057/SISPMP-2021-26214	77,746.2	Participaciones Federales 2021
OP/I5055/SISPMP-2021-26162	2,434.2	Participaciones Federales 2021
OP/LPE056/SISPMP-2021-40478	37,799.3	FISMDF y de participaciones federales 2021

FUENTE: Expedientes unitarios, contratos, convenios modificatorios, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

Que correspondieron a la ejecución de tres rehabilitaciones viales, una Rehabilitación en carretera, bacheo con mezcla asfáltica y la construcción de un complejo deportivo en el H. Ayuntamiento del Municipio del Puebla, Puebla, se constató que: para la ejecución dichas obras se contó con las suficiencias presupuestales, en las cuales se autorizaron los recursos para llevar a cabo la ejecución de las mismas y se corroboró que éstas se incluyeron en el Programa Anual de Obra 2021 del municipio.

De las cuales una obra se adjudicó mediante procedimiento por invitación a cuando menos cinco personas amparada con contrato y cinco se adjudicaron mediante procedimiento de licitación pública estatal amparadas con contrato y convenios modificatorios, debidamente suscritos y formalizados por el personal facultado para protocolizar dichos actos, los contratistas presentaron y cumplieron con todos los requisitos estipulados en las bases de la licitación pública; asimismo, garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos mediante pólizas de cumplimiento con sus respectivas modificaciones, notificaron la conclusión de los trabajos de la obra, formalizaron el finiquito y el acta de entrega recepción de las obras correspondientes; adicionalmente, entregaron las fianzas mediante las cuales quedaron obligados a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública, tampoco se encontraron inhabilitados según Constancias de No Inhabilitación de Personas Físicas y/o Jurídicas expedidas por el Gobierno del Estado de Puebla.



Por otra parte, se constató que las estimaciones pagadas para la ejecución de dichas obras fueron soportadas con facturas, números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, evidencia fotográfica de los trabajos y, en el caso de los volúmenes y precios por conceptos extraordinarios, éstos contaron con su debida autorización; asimismo, los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad.

En la inspección física de las obras en mención, se observó que se encuentran terminadas, y los conceptos de obra revisados y volúmenes seleccionados como muestra corresponden a los ejecutados.

Sin embargo, se identificó que la obra ejecutada al amparo del contrato número OP/LPE040/SISPMP-2021-26200, no se incluyó en el Programa Anual de Obra 2021 del municipio y que la empresa a la que se le adjudicó el contrato número OP/I5055/SISPMP-2021-26162 no presentó Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales como lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para para tales efectos, integró el expediente número Q-069/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**18.** Con la revisión del expediente unitario del contrato número OP/LPE019/SISPMP-2021-50334 por un monto de 23,828.2 miles de pesos, correspondiente a la obra de rehabilitación vial en avenida circunvalación ubicada entre avenida 24 sur-río papagayo y boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu en las colonias la hacienda, coronel Miguel Auza y jardines de San Manuel de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, ubicada entre Avenida 24 Sur-río Papagayo y Boulevard Capitán Carlos Camacho Espíritu en las colonias La Hacienda, Coronel Miguel Auza y Jardines de San Manuel de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, se constató que se contó con suficiencia presupuestal, en la cual se autorizaron los recursos para llevar a cabo la ejecución del contrato, y se corroboró que dicha obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2021 del municipio.

Dicha obra se amparó mediante contrato y convenio modificatorio debidamente suscritos y formalizados por el personal facultado para protocolizar dicho acto, también se verificó que el contratista garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato mediante póliza de cumplimiento con sus respectivas modificaciones, notificó la conclusión de los trabajos de la obra, formalizó el acta de entrega-recepción y finiquito de la obra; adicionalmente, entregó fianza mediante la cual quedó obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, y no se encontró en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública; tampoco se encontraba inhabilitado, de acuerdo con la Constancias de No Inhabilitación de Personas Físicas y/o Jurídicas expedida por el Gobierno del Estado de Puebla.

Por otra parte, se constató que la obra se pagó mediante estimaciones, soportadas con facturas, números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, evidencia fotográfica de los trabajos y, en el caso de los volúmenes y precios por conceptos extraordinarios, éstos contaron con su debida autorización; asimismo, el anticipo otorgado fue amortizado en su totalidad.

En la inspección física a la obra, se observó que se encuentra terminada, y los conceptos de obra revisados y volúmenes seleccionados como muestra corresponden a los ejecutados.

Por otra parte, se observó que la propuesta presentada por otro contratista concursante fue desechada en el dictamen de evaluación técnico-económico por “una discrepancia fiscal entre la Declaración anual y Estados Financieros”; sin embargo, se identificó que el contratista ganador de la licitación presentó las siguientes inconsistencias en su documentación proporcionada de acuerdo a los requisitos de las bases de licitación: en la declaración del ejercicio fiscal 2020, presentada ante el SAT, del ejercicio fiscal 2020 declaró deducciones relacionadas con nómina, y pago de remuneraciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Opinión de cumplimiento que emite el IMSS, se identificó que no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, que cuenta con tres registros patronales, y el mismo no fue presentado en sentido positivo, previa formalización del contrato. No obstante, aún con las inconsistencias señaladas, la propuesta presentada por la empresa ganadora no fue descalificada. En este sentido, la misma se encontraba impedida por disposición legal para continuar en el proceso de adjudicación al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación y, por lo tanto, para obtener el citado contrato.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 36, numeral I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de las Bases de Licitación del contrato OP/LPE019/SISPMP-2021-50334, numeral 3.1, inciso g.

**2021-1-01101-19-1452-16-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número OP/LPE019/SISPMP-2021-50334 de manera presuntamente indebida, toda vez que la propuesta de la empresa ganadora no cumplió con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación; en este sentido, la empresa ganadora se encontraba impedida por disposición legal para continuar en el proceso de contratación y, por lo tanto, para obtener el citado contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 36, numeral I, y de las Bases de Licitación del contrato OP/LPE019/SISPMP-2021-50334, numeral 3.1, inciso g.

**19.** Con la revisión del expediente unitario del contrato número OP/LPE023/SISPMP-2021-30906 correspondiente a la obra Construcción de pavimento y obras complementarias en calle Universidad Autónoma de Zacatecas entre calle Universidad Autónoma de Puebla y Universidad de Sonora, colonia Universidades junta auxiliar San Baltazar Campeche en el Municipio de Puebla ubicada en calle Universidad Autónoma de Zacatecas entre calle Universidad Autónoma de Puebla y Universidad de Sonora, colonia Universidades junta auxiliar San Baltazar Campeche en el Municipio de Puebla, se constató que se contó con suficiencia presupuestal en la cual se autorizaron los recursos para llevar a cabo la ejecución del contrato y se corroboró que dicha obra se incluyó en el Programa Anual de Obra 2021 del municipio.

La obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública estatal a través del Fallo de fecha 1 de junio de 2021 y contrato debidamente suscrito y formalizado por el personal facultado para protocolizar dicho acto el 4 de junio de 2021, por un monto de 2,982.5 miles de pesos, también se corroboró que el contratista garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato mediante póliza de cumplimiento con sus respectivas modificaciones.

Asimismo, se constató que se celebró un convenio modificatorio al contrato en mención, que fue debidamente suscrito y formalizado por el personal facultado para protocolizar dicho acto, y quedó un monto total para la ejecución de la obra de 3,136.8 miles de pesos; el contratista notificó la conclusión de los trabajos, el acta de entrega-recepción y formalizó el finiquito de la obra; adicionalmente, entregó fianza mediante la cual quedó obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Por otra parte, se constató que la obra se pagó mediante estimaciones soportadas con facturas, números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, evidencia fotográfica de los trabajos y, en el caso de los volúmenes y precios por conceptos extraordinarios, éstos contaron con su debida autorización; asimismo, el anticipo otorgado fue amortizado en su totalidad.

En la inspección física a la obra se observó que se encuentra terminada y los conceptos de obra revisados y volúmenes seleccionados como muestra corresponden a los ejecutados.

Sin embargo, el 28 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la CIRCULAR No. OIC/CAPUFE/TAR/005/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, en la cual se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías, que a partir del 29 de mayo de 2021, que debían de abstenerse de recibir propuestas o

celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa a la que posteriormente se le otorgó el contrato OP/LPE023/SISPMP-2021-30906, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de SEIS MESES.

En este sentido, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, no debió de haber celebrado el contrato número OP/LPE023/SISPMP-2021-30906, de fecha 4 de junio de 2021, ya que el mismo se suscribió 7 días naturales posteriores a la fecha en la que se publicó en el DOF la CIRCULAR No. OIC/CAPUFE/TAR/005/2021, y 4 días posteriores a la fecha del Fallo, lo anterior en incumplimiento de los artículos 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 55, fracción XII, y 95, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y de la CIRCULAR No. OIC/CAPUFE/TAR/005/2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.

**2021-1-01101-19-1452-16-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron el contrato número OP/LPE023/SISPMP-2021-30906, de fecha 4 de junio de 2021, en contravención de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/005/2021 publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021, la cual surtió efectos el día 29 de mayo de 2021, en la cual se estableció que el contratista adjudicado, entre otras autoridades, los municipios deberían de abstenerse de celebrar contratos con el mismo por un plazo de seis meses, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, no debió de haber celebrado el contrato referido, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 55, fracción XII, y 95, fracción IV, y de la CIRCULAR No. OIC/CAPUFE/TAR/005/2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 15,222,818.69 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 305,895.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados a la contratación de 8 adquisiciones y servicios, y 8 obras públicas, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, el municipio de Puebla, Puebla, comprometió 305,895.3 miles de pesos y pagó 235,401.3 miles de pesos, que representaron el 76.9% de los recursos federales destinados a los 16 contratos fiscalizados y, al 31 de marzo de 2021, ejerció la totalidad de los recursos, con excepción de los correspondientes las Participaciones Federales a Municipios.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Puebla, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia adquisiciones y servicios, relacionadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, lo que generó un posible daño a la Hacienda

Pública por un importe de 15,222.8 miles de pesos, el cual representa el 5.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Puebla, Puebla, no realizó una gestión eficiente y transparente para los contratos financiados con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales a Municipios, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CM/0077/2023 y CM/0131/2023, de fechas 5 y 19 de enero de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe; al respecto, la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 del presente del informe, se consideran como no atendidos.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Contraloría Municipal

*2 hojas  
1 expediente, 11 cd's*

OFICIO Núm. CM-0077/2023

**DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 74 fracciones II y VI, 79, 109 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XXX, 6, 9, 14 fracciones I, III y IV, 17 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 22, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51, 58 y 67 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 63 y 98 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168 y 169 fracciones II, III, V, XI y XXIII de la Ley Orgánica Municipal; 4, 5, 7 fracción I, 8 fracciones III y IV y 11 fracciones XXIX, XLVIII, LI y LXIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y; en seguimiento al Oficio número AEGF/0444/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, de la Orden de Auditoría 1452 con título "Contratos Suscritos por el Municipio de Puebla, Puebla, financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, y en atención a su similar DGAFGF/315/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, en el cual, se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares y presentar las justificaciones y aclaraciones, se hace de su conocimiento que, se remite información y documentación en medios magnéticos, que constan de once (11) CD's, debidamente certificados, del folio 001 al 381, relacionados en el anexo I, para pronta referencia.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE ENERO DE 2023**  
**"CONTIGO Y CON RUMBO"**



**ALEJANDRA ESCANDON PORRES**  
CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Las firmas que forman parte de este documento para control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dotando de destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y, cualquiera de éstas y la persona titular de la Contraloría, representan un canal de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que se observarse en el servicio público.

 Gloria Torres Martínez Jefe de Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración Elaboró	 Gloria Torres Martínez Jefe de Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración Revisó	 Judith Catalina Vicente Rodríguez Subcontralora de Auditoría Contable y Financiera Autorizó
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.c.p. Judith Catalina Vicente Rodríguez.- Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera.- Para su conocimiento y seguimiento.- Presente.- [judith.vicente@ayuntamiento.puebla.gob.mx](mailto:judith.vicente@ayuntamiento.puebla.gob.mx)  
Leticia Guzmán Paredes.- Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios.- Mismo fin.- Presente.- [correspondenciasaops@gmail.com](mailto:correspondenciasaops@gmail.com)  
Celia Bonaga Ruz.- Secretaria Particular de Presidencia Municipal.- Para su conocimiento.- Presente.- Volante Núm. N/A

FOLIO. 13522  
Archivo

Contigo y con rumbo

Página 1 de 1

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



Av. de la Reforma 519, Centro Histórico de Puebla, 72000 Puebla, Pue.



+52 (222) 309 4600



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



OFICIO Núm. CM-0131/2023

**DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 74 fracciones II y VI, 79, 109 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII y XXX, 6, 9, 14 fracciones I, III y IV, 17 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 22, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51, 58 y 67 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 63 y 98 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 108 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168 y 169 fracciones II, III, V, XI y XXIII de la Ley Orgánica Municipal; 4, 5, 7 fracción I, 8 fracciones III y IV y 11 fracciones XXIX, XLVIII, LI y LXIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y; en seguimiento al Oficio Núm. AEGF/0444/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, de la Orden de Auditoría 1452 con título "Contratos Suscritos por el Municipio de Puebla, Puebla, financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, y en atención al Núm. de Acta 017/CP2021, de fecha 06 de enero de 2023, en el cual, se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que se presenten las argumentaciones adicionales y documentación justificativa, se hace de su conocimiento que, se remite información y documentación en medios magnéticos, que constan de cinco (5) CD's, debidamente certificados, del folio 001 al 048, relacionados en el anexo I, para pronta referencia.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE ENERO DE 2023**  
**CONTIGO Y CON RUMBO**

**ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES**  
CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Las firmas aquí contenidas son para conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y, cualquiera de éstas y la persona titular de la Contraloría, representará en orden que no excluye a cada uno de las responsabilidades en la observancia de los principios de legalidad, honestidad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

 Gloria Torres Martínez Jefa de Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración Ejercicio	 Judith Catalina Vicente Rodríguez Subcontralora de Auditoría Contable y Financiera Revisó	 Judith Catalina Vicente Rodríguez Subcontralora de Auditoría Contable y Financiera Autorizó
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.c.p. Judith Catalina Vicente Rodríguez.- Subcontralora de Auditoría Contable y Financiera.- Para su conocimiento y seguimiento.- Presente.- [judith.vicente@ayuntamiento.puebla.gob.mx](mailto:judith.vicente@ayuntamiento.puebla.gob.mx)  
Leticia Guzmán Peredes.- Subcontralora de Auditoría a Obras Públicas y Servicios.- Mismo fin.- Presente.- [correspondenciasops@gmail.com](mailto:correspondenciasops@gmail.com)  
Celia Boniega Ruiz.- Secretaria Particular de Presidencia Municipal.- Para su conocimiento.- Presente.- Volante Núm. N/A  
Archivo.

FOLIO: N/A

Contigo y con rumbo

Página 1 de 1

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



Av. de la Reforma 519, Centro Histórico de Puebla, 72000 Puebla, Pue.



+52 (222) 309 4600



@PueblaAyto



H. Ayuntamiento de Puebla



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

#### 1. Control Interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2021.

#### 2. Ministración y Recepción de Recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

#### 3. Registro e Información Financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

#### 4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que los contratos de la muestra financiados con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2021, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2022 (No aplica para la Participaciones Federales).

#### 5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios, Solicitudes a terceros institucionales y Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

##### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que

los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Verificar que las adquisiciones estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, los anticipos, asimismo, que los bienes y servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

#### Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios.

#### Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

#### 6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, se identifiquen los proyectos de infraestructura y estos haya sido debidamente autorizado, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, el anticipo, que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, con su documentación soporte y constatar la amortización, en su caso del anticipo otorgado, asimismo, mediante visita de inspección física, constatar que los conceptos de obra

seleccionados correspondan con las estimaciones, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplieron con las especificaciones del proyecto.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, todas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 54, 57 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108, párrafo cuarto.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 52, 67, 68, 70, 71, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 113-A, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 36, numeral I, 55, Fracción XII y 95, Fracción IV.

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de diciembre de 2016, artículos 37, fracciones II, III y XI, 38, 39, fracciones, II, III, IV, XI, XII y XVI, y 40, fracciones II, V y VI.

Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, artículos 27 y 28.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, artículo 27.

CIRCULAR No. OIC/CAPUFE/TAR/005/2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.

Contrato número CMA-SB-LP-357/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, cláusulas primera, segunda, tercera y séptima fracciones III, VIII, XII y XIII.

Contrato número CMA-SB-LP-382/2021 de fecha 30 de julio de 2021, cláusulas primera, segunda, tercera y séptima fracciones III, VIII, XII y XIII.

Bases de Licitación del contrato OP/LPE019/SISPMP-2021-50334, numeral 3.1, inciso g.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.